



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo
Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT
0228/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura** se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, se recibieron en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, los escritos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentados en contra del **Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructuras**, en los cuales se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia DIT 0227/2019:

"El sujeto obligado fue omiso al no proporcionar la información relativa a si cuenta con comité técnico o director ejecutivo y esta omisión la han venido haciendo desde el año anterior" (sic)

Al respecto, en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que se incluye en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción II del artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde a la unidad administrativa responsable del fideicomiso.

Descripción de la denuncia DIT 0228/2019:

"El sujeto obligado no especifica de donde provienen los recursos solo indica que provienen de "FARAC y FINFRA" sin embargo esto no es suficiente ni específica a que se refiere" (sic)

Se precisa que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que se incluye en la PNT, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción VII del artículo 77 de la Ley General, la cual corresponde a las causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto.

II. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó los números de expediente **DIT 0227/2019** y **DIT 0228/2019** a las denuncias de referencia, respectivamente, y por razón de competencia, se turnaron a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT 0228/2019

la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante los oficios **INAI/SAI/0559/2019** e **INAI/SAI/0560/2019**, respectivamente, la Secretaría de Acceso a la Información remitió los turnos y los escritos de las denuncias **DIT 0227/2019** y **DIT 0228/2019** a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** las denuncias **DIT 0227/2019** y **DIT 0228/2019**, toda vez que cumplieron con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

Asimismo, se advirtió que existe coincidencia tanto en el denunciante como en las obligaciones de transparencia denunciadas, por lo tanto, se acordó acumular la denuncia **DIT 0228/2019** a la denuncia **DIT 0227/2019**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al procedimiento de denuncia, de conformidad con el numeral Sexto de los lineamientos de denuncia, a efecto de que se sustanciaran bajo un mismo expediente.

V. Con fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, encontrándose lo siguiente:

- Para el **artículo 77, fracción II**, de la Ley General se localizó un registro para el periodo del primer trimestre de 2019, tal y como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT
0228/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
 Institución: BANCORAS Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)
 Ejercicio: 2019

FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS

ART. - 77 - II - ÁREA RESPONSABLE DEL FIDEICOMISO

Institución: BANCORAS Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 77
 Fracción: II

Seleccione el periodo que quiere consultar:
 Periodo de actualización: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, Ejercicio completo

El periodo en el que la información de esta obligación debe publicarse está dado en la FNT por el correspondiente a dicho trimestre o ejercicio del año en curso.
 Utilice los filtros de búsqueda para acortar la consulta.

Consultar

Se encontraron 1 resultados, de los que se muestran los primeros.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Numero del Fideicomiso o F.	Denominación del Fideicomiso	Aplicación de la cuenta con...	Corresponsable de sector de...	Denominación del Área res...	Comité Técnico de Director	Hijoservicio al contrato o...	Área(s) responsable(s) que...	Fecha de publicación	Fecha de actualización	Nota
2019	01/01/2019	31/03/2019	1936	Fondo Nacional de Infraestructura	Infraestructura	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Unidad de Banca de Desarrollo	Carreteras	Comisión de Información	Director General Adjunto de	01/02/2019	31/03/2019	

- Para el artículo 77, fracción VII, de la Ley General, se encontró un registro para el periodo del primer trimestre de 2019, tal y como se observa a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
 Institución: BANCORAS Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)
 Ejercicio: 2019

FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS

ART. - 77 - VII - CONSTITUCIÓN O EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO

Seleccione el ejercicio:
 1. Proceso de creación del fideicomiso o fondo público
 2. Recursos financieros utilizados para la creación
 3. Proceso de extinción del fideicomiso o fondo público
 4. Recursos financieros a la fecha de extinción

Institución: BANCORAS Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 77
 Fracción: VII

Seleccione el periodo que quiere consultar:
 Periodo de actualización: 1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, Ejercicio completo

El periodo en el que la información de esta obligación debe publicarse está dado en la FNT por el correspondiente a dicho trimestre o ejercicio del año en curso.
 Utilice los filtros de búsqueda para acortar la consulta.

Consultar

Se encontraron 1 resultados, de los que se muestran los primeros.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación de la obligación	Denominación de la fracción	Área(s) responsable(s) que...	Fecha de publicación
2019	01/01/2019	31/03/2019	FONADIN	FARAC y FENTRA Fideicomiso P.	Farac	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo
Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT
0228/2019

VI. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión y acumulación de las denuncias presentadas.

VII. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de comunicación y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura**, la admisión y acumulación de las denuncias, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión Coordinación Técnica y la Dirección General Adjunta Fiduciaria del sujeto obligado, mediante el oficio conjunto con identificadores **DGABI/C/400000/125/2019** y **DGAF/CT/150019/205/2019**, rindió su informe justificado, a través del cual manifestó lo siguiente:

[...]

En relación al comunicado electrónico UTAIP/242/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, mediante el cual solicita se remita a esa Unidad de Transparencia, el informe con justificación respecto de los hechos o motivos de las denuncias recibidas por incumplimiento a las obligaciones de transparencia del Fondo Nacional de Infraestructura, identificadas con las claves DIT 0227/2019 y DIT 0228/2019, así como las acciones tendientes a subsanar las denuncias correspondientes, y/o explicar, fundando y motivando la situación que originó dicha denuncia; para tal efecto adjuntó, copia digitalizada del Acuerdo de admisión y acumulación suscrito por Fernando Butler Silva, Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión (DGABI) rinde INFORME CON JUSTIFICACIÓN, respecto los hechos y motivos de la denuncia en los siguientes términos:

1. *Respecto al contenido de la denuncia DIT 0227/2019, relativa a 'El sujeto obligado fue omiso al no proporcionar la información relativa a si cuenta con comité técnico o director ejecutivo y esta omisión la han venido haciendo desde el año anterior' (sic), se informa lo siguiente.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo
Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT
0228/2019

El artículo 77, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

'Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

II.. La unidad administrativa responsable del fideicomiso ...'

Ahora bien, del Anexo X, fracción II, Criterio 8, de los 'Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia' (Lineamientos), establece lo siguiente:

' ... // La unidad administrativa responsable del fideicomiso ...

... Los sujetos obligados deberán publicar información de la(s) unidad(es) administrativa(s) que funja(n) como su(s) responsable(s); así como, los datos y documentos que den cuenta de dicha encomienda

... Criterio 8 En caso de tratarse de un fideicomiso público, nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) de los integrantes del Comité Técnico o Director Ejecutivo y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen ...'

Por su parte, los Artículos Primero y Quinto, del Acuerdo por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (Decreto), publicado el 7 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, establecen:

'ARTÍCULO PRIMERO. Se ordena la creación del Fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal, denominado Fondo Nacional de Infraestructura que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica,, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT 0228/2019

ARTÍCULO QUINTO El Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura contará con un Comité Técnico ...

... El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura aprobará los actos que se requieran para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo que se especifique en el convenio modificadorio respectivo y lo dispuesto en la normativa aplicable'.

Así, de la normatividad consultada, se obtiene que el Fideicomiso No. 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin), es un fideicomiso público, no considerado una entidad paraestatal, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura.

Ahora bien, los fideicomisos públicos conforme a las obligaciones específicas de transparencia que establece la fracción II, del artículo 77, de la Ley General de la materia, deberán publicar la información relativa al nombre completo, primer apellido y segundo apellido de los integrantes del Comité Técnico o Director Ejecutivo y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen, como se advierte del formato 2 LGLArL77_Fr_II.

Bajo ese contexto, conforme a las Reglas de Operación del Fonadin, el Comité Técnico contará con un Secretario Técnico, quien tendrá entre otras atribuciones, las de convocar a los integrantes, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

No obstante, estas Unidades Administrativas informan que el Comité Técnico conforme al artículo Quinto, del Decreto, se integra de la siguiente manera: tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; dos por parte de la Secretaría Comunicaciones y Transportes, uno por parte de cada una de las secretarías: de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Turismo, y un representante del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; también se invitará a formar parte del Comité Técnico a los titulares del poder ejecutivo de tres entidades federativas; y un representante de la Secretaría de la Función Pública.

Bajo ese contexto, de la revisión del Sistema de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en específico, en el apartado 'Fideicomiso 1936 Fracción 11', Primer, Segundo, Tercero y Cuarto, Trimestre de 2018, así como el Primer Trimestre 2019 (formato 7b LGT Art_77_Fr_II), se aprecia que, derivado de una falta de coordinación administrativa, no se había proporcionado los nombres y apellidos de los integrantes del Comité Técnico y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen; no obstante, a la presentación de este informe con justificación, con apoyo del Secretario Técnico del Fideicomiso, se realizan las gestiones pertinentes para subsanar dicho apartado; para tal efecto, se adjuntan los comprobantes de procesamiento relativos al artículo 77, fracción 11, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes a los trimestres señalados con antelación (Anexo uno).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT 0228/2019

2. En relación a la denuncia DIT0228/2019, referente a 'El sujeto obligado no especifica de donde provienen los recursos solo indica que provienen de 'FARACy FINFRA' sin embargo esto no es suficiente ni específica a que se refiere' (sic).

Es necesario señalar que no es cierto el acto que reclama el denunciante, en virtud de las siguientes razones.

El artículo 77, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:

VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y. ..'

Ahora bien, del Anexo X, fracción VII, Criterio 6, 7, 15 y 20 de los Lineamientos, disponen lo siguiente:

'VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto

Criterio 6 Denominación del documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Criterio 7 Hipervínculo al documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo'

Criterio 15 Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos

Criterio 20 Monto total de los recursos entregados para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo

Por su parte, el Artículo Segundo y Cuarto, del Decreto, publicado el 7 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, establece:

'ARTÍCULO SEGUNDO. Para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo anterior, se ordena al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de mandatario del Gobierno Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo
Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT
0228/2019

a) *Modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas a efecto de transformarse en el nuevo Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, y*

b) *Modificar el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura, con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitan al Fideicomiso que se crea por virtud del presente Decreto y, en su oportunidad, extinguir el primero de ellos.*

ARTÍCULO CUARTO. *El patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura se integrará con:*

I. El patrimonio del Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas, a

la fecha de suscripción del convenio modificadorio respectivo;

II. El patrimonio con el que cuente el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura a la fecha en que se transmita al Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura;

III. Los recursos que, en su caso, se le transmitan con cargo al presupuesto autorizado para infraestructura de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. Los recursos que obtenga por los financiamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines, en términos de las disposiciones aplicables, los cuales podrán ser respaldados por el Gobierno Federal en términos de la Ley General de Deuda Pública y la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación;

V. Los demás recursos y derechos que obtenga por cualquier concepto, para o como consecuencia de sus fines, y

VI. Los rendimientos que se obtengan por la inversión de los recursos líquidos que integran su patrimonio.

El Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura mantendrá sus obligaciones de pasivo asociadas a financiamientos, en términos nominales en el orden en que éstas se encuentren al momento de actualizarse lo dispuesto en el artículo segundo de este Decreto'.

Ahora bien, de la revisión del formato 7b LGT_ArL77_Fr_VII 'Recursos financieros utilizados para la creación', vinculados con los Criterios 15 y 20 de los Lineamientos, se advierte lo siguiente:

Respecto al citado Criterio 15 de los Lineamientos, relativo a la 'Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos', la DGABI, señaló literalmente que son 'FARAC y FINFRA Fideicomisos Públicos'.

En ese sentido, con base en el Decreto consultado, es necesario precisar que el nombre completo que deberá ser asentado en dicho formato, es Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), así como Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT 0228/2019

En relación con el aludido Criterio 20 de los Lineamientos, referente al 'Monto total de los recursos entregados para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo', la DGABI, señaló en el apartado NOTA que 'No existió un monto total inicial de recursos por las características propias del Fideicomiso'.

En ese sentido, se considera que con fundamento en los preceptos consultados con antelación, la DGABI en el ámbito de su competencia, informa que para la creación del mismo, se instruyó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de mandatario del Gobierno Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente a modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas a efecto de transformarse en el nuevo Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura; y modificar el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura, con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitan al Fonadin y, en su oportunidad, extinguir al FARAC.

De modo tal, que el monto total de recursos entregados para la creación del fideicomiso, provienen, tal y como se ha venido informando, del Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), así como del Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA) que pueden apreciarse en el formato 3a LGT_Art_77_Fr_III, en las columnas correspondientes a los conceptos 'monto total de recursos por aportaciones' y 'monto total del recibido por transferencias', respectivamente.

En consecuencia, se estima oportuno realizar las aclaraciones citadas en los formatos 7a LGT_Art_77_Fr_VII y 7b LGT_Art_77_Fr_VII, para tal efecto, se adjuntan los comprobantes de procesamiento relativos al artículo 77, fracciones VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes al Primer, Segundo, Tercero y Cuarto, Trimestre de 2018, así como el Primer Trimestre 2019, (Anexo dos)

Con base en lo expuesto y fundado, se solicita atentamente:

ÚNICO. Tener por presentado en tiempo y forma a la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión y a la Dirección General Adjunta Fiduciaria, con el presente informe con justificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]” (sic)

Al informe antes descrito el sujeto obligado anexó los siguientes documentos:

- La carpeta Zip denominada “Anexo 1 art 77 frac II”, la cual contiene los siguientes archivos en formato *Excel*: Copia de LGT_Art_77_Fr_II_1 trimestre 2018 (002), Copia de LGT_Art_77_Fr_II_2 trimestre 2018 (002), Copia de LGT_Art_77_Fr_II_3 trimestre 2018 DGABI (002), LGT_Art_77_Fr_II_1ER trimestre 2019 DGABI, LGT_Art_77_Fr_II_4TO trimestre 2018 DGABI. Los cuales corresponden a los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT 0228/2019

formatos de carga en el SIPOT para la fracción denunciada.

- La carpeta Zip denominada "Anexo 2 Art 77 Fracc VII". La cual contiene los siguientes archivos en formato *Excel*: 7a-LGT_Art_77_Fr_VII, 7b-LGT_Art_77_Fr_VII (003), mismos que corresponden a los formatos de carga en el SIPOT para la fracción denunciada.

IX. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda descarga de la información, en la vista pública del SIPOT, tal como se observa en las siguientes imágenes:

- Para el **artículo 77, fracción II**, formato 2 LGT_Art_77_Fr_II de la Ley General se localizaron trece registros para el periodo del primer trimestre de 2019, tal y como se observa a continuación:

The screenshot shows the SIPOT public consultation interface. The search filters are set to:

- Estado o Federación: Federación
- Institución: BANDERAS Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIF)
- Ejercicio: 2019
- ART: 77 II

 The search results show 13 records. The table below summarizes the visible data from the screenshot:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Especificar si cuenta con	Coordinadora de sector de	Denominación del área res.	Responsables del registro
2015	01/01/2015	31/03/2015	No	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Unidad de Banca de Desarrollo	Contacto e información
2017	01/01/2017	31/03/2017	No	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Unidad de Banca de Desarrollo	Contacto e información
2018	01/01/2018	31/03/2018	No	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Unidad de Banca de Desarrollo	Contacto e información
2019	01/01/2019	31/03/2019	No	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Unidad de Banca de Desarrollo	Contacto e información

- Para el **artículo 77, fracción VII**, formato 7b LGT_Art_77_Fr_VII, de la Ley General, se encontró un registro para el periodo del primer trimestre de 2019, tal y como se observa a continuación:

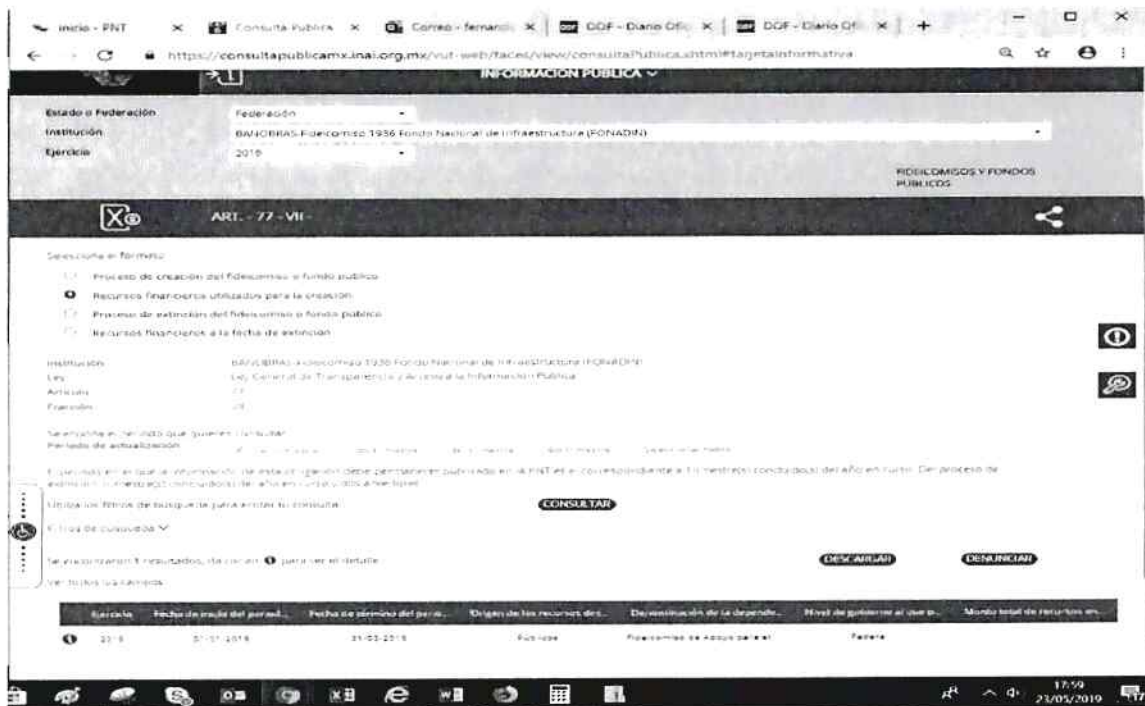


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo
Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT
0228/2019



CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT 0228/2019

SEGUNDO. Mediante los escritos de denuncia presentados por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura** a las obligaciones de transparencia establecidas en el **Formato 2 LGT_Art_77_Fr_II** de la fracción II y **Formato 7b LGT_Art_77_Fr_VII** de la fracción VII ambos del artículo 77 de la Ley General, las cual corresponden a la información sobre la unidad administrativa responsable del fideicomiso y los recursos financieros utilizados para la creación del fideicomiso, respectivamente.

Sobre el **Formato 2 LGT_Art_77_Fr_II** de la fracción II del artículo 77 de la Ley General, el particular denunció que el sujeto obligado fue omiso al no proporcionar la información relativa a si cuenta con Comité Técnico o DIRECTOR Ejecutivo y que esta omisión viene desde el año anterior.

Con respecto al **Formato 7b LGT_Art_77_Fr_VII** de la fracción VII del artículo 77 de la Ley General, el particular denunció que el sujeto obligado no especifica la procedencia de los recursos utilizados la creación del fideicomiso que el hecho de indicar que provienen de "FARAC y FINFRA" no es suficiente.

En este sentido, el análisis que nos ocupa se centrará en la información correspondiente a los incumplimientos señalados en las denuncias.

Al respecto, a través de su informe justificado, el **Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura**, manifestó lo siguiente:

- Que el sujeto obligado es un fideicomiso sin estructura por lo que no se considera una entidad paraestatal.
- Que el comité Técnico del sujeto obligado está integrado de la siguiente manera: tres representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; dos por parte de la Secretaría Comunicaciones y Transportes, uno por parte de cada una de las secretarías: de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Turismo, y un representante del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; también se invitará a formar parte del Comité Técnico a los titulares del poder ejecutivo de tres entidades federativas; y un representante de la Secretaría de la Función Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT 0228/2019

- Que derivado de una falta de coordinación administrativa no contaban con los nombres y apellidos de los integrantes del Comité Técnico, ni de a qué entidad pública pertenecían.
- Que se realizó la gestión pertinente para subsanar la falta de información antes señalada, mencionando agregar como "anexo uno", los comprobantes de procesamiento relativos al artículo 77 fracción II de la Ley General, documentos que no vienen integrados en el informe.
- Que no es cierto el acto que reclama el denunciante, argumentando que especificarán y actualizarán las notas relativas al artículo 77 fracción VII de la Ley General, señalando el nombre completo de los fideicomisos de los que proceden los recursos otorgados al sujeto obligado. Mencionando de igual modo un segundo anexo que no se encuentra dentro del informe.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual a la información descargada el siete y doce de febrero del presente año, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos VI y X de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 77 de la Ley General, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT 0228/2019

el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, considerando lo siguiente:

II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso

Los sujetos obligados deberán publicar información de la(s) unidad(es) administrativa(s) que funja(n) como su(s) responsable(s); así como, los datos y documentos que den cuenta de dicha encomienda

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Criterio 8 En caso de tratarse de un fideicomiso público, nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) de los integrantes del Comité Técnico o Director Ejecutivo y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, correspondiente a la fracción II del artículo 77 de la Ley General, se debe publicar el nombre completo de los integrantes del Comité Técnico o Director Ejecutivo y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen.

En este sentido, una vez realizado el análisis a la fracción II del artículo 77 de la Ley General para el periodo 2019 que nos ocupa, se observó que existía un registro al momento de la admisión de la denuncia, el cual fue revisado de manera cualitativa.

De ese registro cargado en el **Criterio 8** se carga con la información respectiva al Comité Técnico o Director Ejecutivo en la Tabla_336086 la cual se encuentra vacía, como se observa en las siguientes imágenes:

Denominación Del Fideicomiso O Fondo Público	Especificar si Cuenta con Estructura (Contábil)	Coordinadora de Sector de La Administración Pública	Denominación Del Área Responsable del Fideicomiso	Comité Técnico O Director Ejecutivo (Tabla 336086)
Fondo Nacional de Infraestructura	No	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Unidad de Baha de Desarrollo	47486456

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

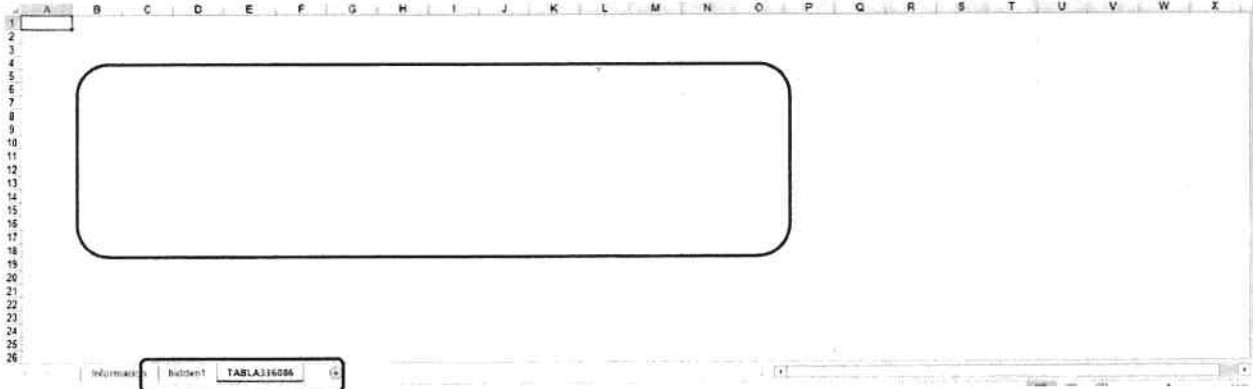


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT 0228/2019



Como se aprecia en las capturas de pantalla, así como en los hechos denunciados, el sujeto obligado no contaba con los nombres de los miembros del Comité Técnico del fideicomiso.

Sobre la falta de esta información denunciada el sujeto obligado argumentó que la misma se debía a una falta de coordinación administrativa, pero dicha deficiencia fue subsanada.

En tal consideración, se procedió a realizar una segunda verificación en donde se observó que existían un total de trece registros, para el periodo 2019, los cuales fueron revisados de manera cualitativa.

De esos registros cargados, el **Criterio 8** se carga con la información respectiva al Comité Técnico o Director Ejecutivo en la Tabla_336086, la cual ahora fue cargada con los nombres de los miembros del Comité Técnico, como se observa en las siguientes imágenes:

2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
6	7	8	9	10	11	12	Comité Técnico o Director Ejecutivo (Tabla_336086)			
6	7	8	9	10	11	12	Comité Técnico o Director Ejecutivo (Tabla_336086)			
7	No	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Unidad de Banca de Desarrollo	560423649						
8	No	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Unidad de Banca de Desarrollo	560423650						
9	No	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Unidad de Banca de Desarrollo	560423651						
10	No	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Unidad de Banca de Desarrollo	560423652						
11	No	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Unidad de Banca de Desarrollo	560423653						
12	No	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Unidad de Banca de Desarrollo	560423654						



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo
Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT
0228/2019

Información relacionada					
1	a: Comité Técnico o Director Ejecutivo				
2					
3	ID	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Entidad Pública a La Que Pertenecen
4	560423650	Arturo	Herrera	Gutiérrez	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
5	560423650	Victoria	Rodríguez	Ceja	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
6	560423650	Gabriel	Yorio	González	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
7	560423650	Cedric Iván	Escalante	Sauri	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
8	560423650	Carlos Alfonso	Morán	Moguel	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
9	560423650	Sergio	Sánchez	Martínez	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
10	560423650	Humberto	Hernández	Haddad	Secretaría de Turismo

En razón de lo hasta ahora expuesto, ya que el sujeto obligado, al momento en que se presentó la denuncia, no tenía publicada de forma correcta la información correspondiente al **Criterio 8** *En caso de tratarse de un fideicomiso público, nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) de los integrantes del Comité Técnico o Director Ejecutivo y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen*, del Formato 2 LGT_Art_77_Fr_II de la fracción II del artículo 77 de la Ley General al periodo 2019, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, el incumplimiento denunciado resulta **procedente** para dicha fracción.

Ahora bien, respecto al señalamiento del denunciante sobre que el sujeto obligado venía realizando dicho incumplimiento desde el año pasado, se hace la precisión que la fracción II del artículo 77 de la Ley General tiene un periodo de conservación de información vigente, y un periodo de actualización trimestral. Es decir, el sujeto obligado solo debe tener cargado en el SIPOT con el trimestre próximo vencido, esto es el primer trimestre del ejercicio dos mil diecinueve. Por lo que a la fecha de presentación el ejercicio dos mil dieciocho, señalado como parte del incumplimiento, ya se encontraba fuera del periodo de conservación y, en consecuencia, fuera del alcance de revisión por parte de este Instituto.

No obstante, se informa al particular que en caso de ser de su interés conocer la información correspondiente al año 2018, la misma puede ser requerida al sujeto obligado a través de una solicitud de acceso a la información, siguiendo los procedimientos previstos para tal fin.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT 0228/2019

CUARTO. Ahora, sobre la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 77 de la Ley General, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, considerando lo siguiente:

VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto

- Respecto al proceso de constitución de un fideicomiso o fondo público: Los sujetos obligados deberán especificar el o los motivos de creación del mismo; dicho(s) objetivo(s) deberá(n) corresponder con los fines y las actividades especificadas en su decreto, contrato o documento de constitución análogo, mismo que también deberá ser publicado. Asimismo, especificarán cómo se obtuvieron los recursos financieros para su constitución, es decir, el origen de los recursos.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente respecto del proceso de creación e información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores respecto al proceso de extinción

Criterio 15 Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos

De lo anterior, se observa que la obligación de transparencia objeto de la denuncia, correspondiente al Formato 7b LGT_Art_77_Fr_VII de la fracción VII del artículo 77 de la Ley General, versa sobre Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos para la creación del fideicomiso. Asimismo la información cuenta con un periodo de actualización e Información vigente respecto del proceso de creación el cual nos ocupa en la presente denuncia.

En este sentido, una vez realizado el análisis a la fracción VII del artículo 77 de la Ley General para el periodo 2019, se observó que existía un registro cargado, al momento de la admisión de la denuncia, el cual fue revisado de manera cualitativa.

De ese registro cargado, el Criterio 15 Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos se encontraba cargada con el contenido que decía "FARAC y FINFRA Fideicomisos Públicos", como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT 0228/2019

1		
2		
3		
4		
5		
6	Origen de Los Recursos Destinados para La Creación Del Fideicomiso/fondo/mandato/análogo (catálogo)	Denominación de La Dependencia, Empresa U Organización Que Aportó Los Recursos
7	Públicos	FARAC y FINFRA Fideicomisos Públicos
8		
9		
10		

Sobre esta situación el sujeto obligado argumentó que la misma se debía subsanar para precisar los nombres completos de dichos fideicomisos.

Al ver lo anterior se procedió a realizar una segunda verificación en donde se observó que existía un registro, para el periodo 2019, mismo que fue revisado de manera cualitativa.

De ese registro existente, el Criterio 15 Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos se encontraba cargada, ahora, con los nombres completos de dichas entidades, como se observa en la siguiente imagen:

4		
5		
6	Denominación de La Dependencia, Empresa U Organización Que Aportó Los Recursos	
7	Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), así como Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA) Ambos Fideicomisos Públicos	Fed
8		
9		
10		

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado complemento su carga de la información con una nota aclaratoria en la cual especifica a mayor detalle la procedencia de los recursos, la cual se observa a continuación:

Nota

Con fundamento en los preceptos consultados con antelación, se informa que para la creación del mismo, se instruyó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de mandatario del Gobierno Federal y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente a modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas a efecto de transformarse en el nuevo Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, y modificar el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura, con la finalidad de que sus fines, patrimonio y proyectos se transmitan al Fonadin y, en su oportunidad, extinguir al FARAC. De modo tal, que el monto total de recursos entregados para la creación del fideicomiso, provienen, tal y como se ha venido informando, del Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), así como del Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura (FINFRA) que pueden apreciarse en el formato 3a LGT_Art_77_Fr_III, en las columnas correspondientes a los conceptos "monto total de recursos por aportaciones" y "monto total del recibido por transferencias", respectivamente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT 0228/2019

En razón de lo hasta ahora expuesto, ya que el sujeto obligado, al momento en que se presentó la denuncia, no tenía publicada de forma correcta la información correspondiente al **Criterio 15 Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos**, del 7b LGT_Art_77_Fr_VII de la fracción VII del artículo 77 de la Ley General al periodo 2019 de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente** para esta fracción.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada debido a que, como se muestra en el análisis realizado al Formato 2 LGT_Art_77_Fr_II de la fracción II del artículo 77 de la Ley General al periodo 2019, al **Criterio 8 En caso de tratarse de un fideicomiso público, nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) de los integrantes del Comité Técnico o Director Ejecutivo y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen** y en el análisis realizado al Formato 7b LGT_Art_77_Fr_VII de la fracción VII y del artículo 77 de la Ley General al periodo 2019 y **Criterio 15 Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos** el sujeto obligado no tenía información cargada correspondiente; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, toda vez que el sujeto obligado realizó una carga y actualización de la información correspondiente al primer trimestre dos mil diecinueve, para ambas fracciones, las cuales despliegan correctamente el nombre completo de los integrantes del Comité Técnico y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen, así como la denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos, con lo que el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura**, sin embargo, en términos de los considerandos Tercero y Cuarto de la presente resolución, resulta **inoperante** por



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo
Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT
0228/2019

lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Fideicomiso 1936 Fondo
Nacional de Infraestructura.

Expediente: DIT 0227/2019 y su acumulado DIT
0228/2019



**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado



**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada



Josefina Román Vergara
Comisionada



Joel Salas Suárez
Comisionado



**Hugo Alejandro Córdoya
Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0227/2019 y su acumulado DIT 0228/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de junio de dos mil diecinueve.



27